



## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Jose Ignacio García Sánchez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto – Adelante Andalucía, y Maribel Mora Grande, presidenta del Grupo Parlamentario Mixto – Adelante Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía, presentan la siguiente:

### **PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA GRATUIDAD DEL ACCESO EN LOS MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ANDALUCÍA.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I

La presente Ley pretende contribuir a asentar las bases para conseguir que la cultura y el patrimonio andaluz sean universales y accesibles al conjunto de la población, así como democratizar el acceso a la cultura museística como factor de desarrollo social y educativo y promoción de la identidad andaluza.

La cultura andaluza ha jugado un papel de transformación social, de preservación de las tradiciones e historia propia, de ventana al mundo y de forjado de una autoestima colectiva, formando así una parte esencial de la conformación de la identidad andaluza.

Esta Ley por tanto pretende que así siga siendo en un momento en el que cualquier patrimonio común es objeto de ser privatizado y exprimido para sacarla más rentabilidad económica, obviando así el principio de rentabilidad social que debe regir la gestión pública a la hora de preservar y divulgar su propio patrimonio.

Precisamente el principio de universalidad ligado a la cultura es totalmente opuesto al de la rentabilidad económica, son lógicas que entran en contraposición al pretender limitar el conocimiento, el arte y las costumbres a las normas del mercado.

Así los museos, los conjuntos arqueológicos y los enclaves monumentales son elementos que ayudan a la conservación y divulgación del patrimonio a la vez que a democratizar y universalizar su conocimiento sin que tenga que depender de las condiciones socioeconómicas individuales.



Es innegable que existe un proceso de neoliberalización vinculado a la cultura donde prima el motor económico e incluso el reclamo turístico. Si bien es cierto que existe una creciente oferta cultural traducida principalmente en festivales, conciertos y macro eventos, cada vez son más inaccesibles para quien no puede permitirse económicamente acceder a ellos y más en la comunidad autónoma que tiene mayor proporción de la población en riesgo de pobreza y exclusión; un 37,5% según los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2023.

Frente a esta realidad el patrimonio público juega además un papel de acceso libre a la cultura y de espacio de ocio asequible sin que tenga que mediar una transacción económica. Algo por cierto es especialmente característico en las fiestas y tradiciones andaluzas que conservan su carácter popular y ajena a las lógicas mercantiles.

El hecho de dificultar el acceso a museos, colecciones museográficas y enclaves arqueológicos ahonda más en la brecha entre lo considerado “alta cultura” y “baja cultura”, lo cual permite aún más aumentar el sesgo de clase y cultural con respecto al disfrute de la cultura.

Además, de alguna forma esta Ley previene ante el riesgo de convertir al pueblo andaluz en un sujeto ajeno a su propia cultura, que solo puede acceder a ella como un consumidor más convirtiéndose en un tipo de “turista de su propio patrimonio”. Un patrimonio cultural que ya es sostenido con el esfuerzo del pueblo andaluz a través de sus instituciones y su sistema fiscal.

En síntesis, el objeto último de esta Ley no es otro que garantizar que los Museos, colecciones museográficas y enclaves arqueológicos que bien son de titularidad de la Junta de Andalucía o que son gestionados por la misma, sigan siendo de entrada gratuita para toda la población andaluza.

## II

Esta ley toma como referencia la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural adoptada en la 31ª reunión de su Conferencia General el 2 de noviembre de 2001 en París. En su artículo 8 en el que hace referencia a los bienes y servicios culturales, se especifica que “no deben ser mercancías o bienes de consumo como los demás”, es decir, se recalca que deben alejarse de las lógicas del mercado para primar su rentabilidad social. Asimismo, en el artículo 9 se insta a que las políticas culturales deban “garantizar la libre circulación de ideas y crear las condiciones propicias para la difusión de sus bienes y servicios culturales”

Por otro lado, la Constitución Española reconoce en su artículo 44 que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. Y establece en su artículo 148.1 15ª que las Comunidades Autónomas tendrán la



competencia sobre los museos, lo cual es asumido en el Estatuto de Autonomía en su artículo 68.2.

A su vez, el artículo 33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que “todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo”. De igual forma en el artículo 37.1. 17ª establece “el libre acceso de todas las personas a la cultura” como uno de los principios rectores de las políticas públicas en Andalucía.

Con respecto a la cuestión de la nacionalidad, esta Ley amplía esa gratuidad a personas que no tengan la nacionalidad de países miembros de la UE, pensando especialmente en las personas migrantes que viven en Andalucía y, por tanto, son a todas luces andaluzes y andaluzas. En este sentido, la Ley pretende dar sentido y desarrollar lo recogido en los artículos 10.1, 10.3.17ª, 37.1.9ª y 62.1.a) del Estatuto de Autonomía.

Partiendo de estas normas, esta Ley pretende desarrollarlas dotando de gratuidad al acceso a los museos andaluzes y al conjunto de patrimonio andaluz dependiente de la Junta de Andalucía para garantizar que toda la población pueda acceder a la cultura independientemente de su capacidad y solvencia económica en plenas condiciones de igualdad.

De este modelo podrían quedar excluidos tanto el Conjunto monumental de La Alhambra y el Generalife como el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo al objeto de mantener el fin que persigue la presente Ley que no es otro que darle un marco legislativo que permita garantizar la continuidad del modelo actual. En el modelo presente son de entrada gratuita los Museos, conjuntos y colecciones museográficas de la Junta o gestionados por la misma, a excepción de estos dos.

En definitiva, esta Ley aspira por tanto a establecer como un derecho el acceso a la cultura de manera democrática, universal y en condiciones de igualdad para toda la población sin que sus condiciones socioeconómicas menoscaben dicha posibilidad y se ahonde en una elitización de la cultura.

### III

La Ley consta de un solo artículo que modifica la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones museográficas de Andalucía en lo referido en el artículo 22 que aborda los derechos económicos por visita pública. En este artículo se establecen los cambios anteriormente expuestos.

Se incluye además una disposición adicional que establece un régimen de excepcionalidad con el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y con el conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, siguiendo el modelo que existe en la actualidad.



## **Artículo 1. Modificación del artículo 22 de Ley 8/2007, de 5 octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.**

El artículo 22 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía queda redactado de la siguiente manera:

### *Artículo 22. Derechos económicos por visita pública*

1. Los museos y colecciones museográficas, que no sean de titularidad o gestión autonómica, podrán percibir derechos económicos por la visita pública y deberán, en todo caso, aplicar en esta materia el principio de igualdad entre las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de su nacionalidad.

2. Las personas, de cualquier nacionalidad tendrán derecho a acceder gratuitamente a los museos y colecciones museográficas, que no sean de titularidad o gestión autonómica, al menos cuatro días al mes, uno por semana.

Asimismo, será gratuita la visita a dichos museos y colecciones museográficas, el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.

3. En el caso de museos y colecciones museográficas del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas, que no sean de titularidad o gestión autonómica, la percepción de derechos económicos por la visita pública estará sometida a la autorización expresa de la Consejería competente en materia de museos, a la que corresponderá igualmente determinar los regímenes especiales de acceso gratuito o de derechos económicos reducidos para personas, colectivos de profesionales o grupos vinculados a instituciones de carácter educativo o cultural.

En todo caso, quedarán exentas del pago por visita, previa acreditación, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que sean menores de 18 años, las mayores de 65 años, las que estén jubiladas y las que estén afectadas por un grado de minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de museos, colecciones museográficas y conjuntos de titularidad o gestión autonómica, el acceso será gratuito todos los días del año para las personas de cualquier nacionalidad.

### **Disposición Adicional. Exclusiones del ámbito de aplicación de la Ley**

Podrán quedar excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley, si así lo determina la Consejería competente, los precios públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos, y del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.



**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 1 de enero del año correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario.

Sevilla a 27 de Mayo de 2024

Jose Ignacio García Sánchez

Portavoz

Maribel Mora Grande

Presidenta